



SUMARIO

Página

Tema 66 del programa:

Cuestión examinada por la Asamblea General en su primer período extraordinario de sesiones de emergencia desde el 1° hasta el 10 de noviembre de 1956 (continuación) 1375

Presidente: El Príncipe WAN WAITHAYAKON
(Tailandia).

TEMA 66 DEL PROGRAMA

Cuestión examinada por la Asamblea General en su primer período extraordinario de sesiones de emergencia desde el 1° hasta el 10 de noviembre de 1956 (continuación)

1. Sr. JOJA (Rumania) (*traducido del francés*): La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 2 de febrero de 1957 la resolución 1124 (XI), por la que deplora que Israel no haya "completado su retiro detrás de la línea de demarcación del Armisticio" e insta "a Israel a completar su retiro, sin más dilación, detrás de la línea de demarcación del armisticio".
2. Pero el 3 de febrero, el Gobierno israelí publica un comunicado en el que rechaza lisa y llanamente la resolución de la Asamblea General. En efecto, en ese comunicado se declara que el Gobierno de Israel se mantiene en la posición adoptada el 23 de enero por el Knesset, o sea que rechaza categóricamente la recomendación de las Naciones Unidas. El Gobierno de Israel exigía para retirar sus tropas que antes se resolvieran las cuestiones litigiosas pendientes con Egipto.
3. Después de más de veinte días de tergiversaciones inútiles, que es lo menos que puede decirse al respecto, el Gobierno de Israel ha hecho saber que se niega a aceptar la resolución de las Naciones Unidas. El informe presentado el 11 de febrero de 1957 por el Secretario General [A/3527] prueba que Israel, además de negarse a retirar sus fuerzas armadas del territorio egipcio, también rehusa tratar con el Secretario General acerca del cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General. El informe del Secretario General demuestra claramente que Israel quiere que se le confirme que la zona de Gaza seguirá bajo su dominio. El gobierno de dicho país exige que las Naciones Unidas reconozcan sus pretensiones y reclamaciones como justas y que ratifiquen los frutos ilegítimos de su acción militar contra Egipto. Las declaraciones oficiales del Sr. Ben Gurion no dejan lugar a dudas. No se les puede negar el mérito de ser claras y categóricas.
4. La táctica del Gobierno israelí ha consistido, primero ganar tiempo y luego en hacer artificioosamente de dos cuestiones distintas una sola, subordinando el retiro de las tropas al arreglo previo de la cuestión

relativa a las controversias árabe-israelíes. El representante de Israel lo ha reconocido francamente en esta misma tribuna cuando dijo que la cuestión que ocupa a la Asamblea no es la del retiro de las tropas en sí. En el primer período extraordinario de sesiones de emergencia, la Asamblea General ya trató este problema fundamental y urgente: el retiro de las tropas en sí, y la restitución total del territorio egipcio.

5. Pero el Gobierno israelí no lo entendió así. Antes de dar una respuesta definitiva, su representante en las Naciones Unidas declaró aquí mismo "que las propuestas de Israel incluyen el retiro de sus fuerzas de la zona de Sharm el Sheik y de la Faja de Gaza, que trate de conciliar ese retiro con otros objetivos de vital importancia para Israel y para la comunidad mundial". [645a. sesión, párr. 12.]

6. Esta actitud, expuesta repetidas veces por las autoridades israelíes, fué reafirmada enérgicamente por el Sr. Ben Gurion, Presidente del Consejo de Israel. Los términos en que se expresó el Sr. Ben Gurion no pueden ser más claros. El Gobierno de Israel rechaza pura y simplemente las sucesivas resoluciones de las Naciones Unidas. El Sr. Ben Gurion indicó en su discurso ante el Knesset, en Jerusalén, que Israel se proponía conservar los ilegítimos frutos de su acción militar, y convertir la situación de hecho en situación de derecho. Israel agredió a Egipto para resolver por la fuerza, en su propio beneficio, sus controversias con ese país; con tal proceder infringió los preceptos de la moral internacional y de la Carta.

7. Si tolerásemos esta actitud totalmente bismarquiana frente al derecho, ¿para qué servirían la Carta de las Naciones Unidas y su solemne preámbulo:

"Nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra..."?

8. La Asamblea General tiene que reprobar la tentativa israelí de escarnecer la Carta y las resoluciones de la propia Asamblea. No podemos admitir la confusión artificiosa de dos cuestiones distintas de hecho y de derecho que nos quiere imponer la delegación de Israel con el apoyo de algunas otras. No podemos confundir dos cuestiones diferentes: la liquidación definitiva de la agresión contra Egipto, que es urgente porque constituye una amenaza a la paz mundial, y la cuestión del armisticio de 1949, que se puede resolver aplicando los procedimientos previstos en la Carta.

9. El problema que ha obligado a convocar el primer período extraordinario de sesiones de emergencia y que exige solución inmediata es la invasión de Egipto y no el Acuerdo de Armisticio General. El Gobierno israelí no quiere comprender que es moral y políticamente imposible, ilógico e inadmisiblemente subordinar el retiro de sus fuerzas armadas al arreglo previo de las controversias árabe-israelíes. El Gobierno israelí no quiere entender que únicamente la evacuación total del territorio egipcio, que sólo el cumplimiento incon-

dicional de las resoluciones de la Asamblea General puede crear un ambiente psicológico favorable al desarrollo normal de las relaciones árabe-israelíes.

10. El Gobierno de Israel ha afirmado muchas veces que le anima el deseo de restablecer la paz, una paz duradera. Pero si Israel desea demostrar su buena fe, debe hacer el primer gesto de paz y evacuar sin demora e incondicionalmente el territorio egipcio.

11. Israel rehusa entender que nada puede mejorar su propia situación de derecho ni de hecho invadiendo territorio ajeno. Admitir que Israel ocupe directa o indirectamente una parte del territorio egipcio o perjudique los derechos soberanos de Egipto — que es precisamente lo que ocurriría si se apostasen en Gaza o a lo largo del golfo de Aqaba tropas no egipcias — constituiría una burda violación de la Carta. Admitir esa solución equivaldría a alentar a los posibles agresores; que, en vez de comprobar a su propia costa que la agresión no es ventajosa sino perjudicial de hecho y de derecho para su posición internacional, verían complacidos todo lo contrario, o sea que mediante la agresión podrían lograr más ventajas que respetando el derecho internacional.

12. Israel tiene que proceder a una restitución inmediata y completa, por lo menos en el aspecto territorial. Desde ese punto de vista hay que restablecer sin más espera el *statu quo ante bellum*. Esa es la cuestión que se ventila y que legítimamente no se puede substituir por ninguna otra. Sin embargo, Israel no se aviene a ello.

13. Es justo señalar que ciertas delegaciones han alentado directa e indirectamente a la delegación de Israel a que siga rechazando las resoluciones de las Naciones Unidas. Ya hemos dicho en intervenciones anteriores que la manera cómo ciertas delegaciones consideran la cuestión que nos ocupa podría hacer más complicada la solución del problema y permitir al Gobierno israelí ganar tiempo para crear condiciones que le favorezcan. Al considerar la compleja mezcla de cuestiones que afectan las relaciones árabe-israelíes, de las cuales la reciente agresión contra Egipto es inseparable, ciertos oradores han dado la razón a Israel y se han identificado con su punto de vista.

14. Además, hay que señalar que la resistencia de Israel a acatar las resoluciones de las Naciones Unidas aumentó precisamente después de proclamarse la doctrina Eisenhower. No se trata de una mera coincidencia sino de una relación causal. Cierta concepción ofensiva y estratégica del Pentágono y ciertos intereses económicos, especialmente petroleros, que la doctrina Eisenhower resume y define, entrañan una actitud favorable a Israel. Israel toma nota de esto y alentado por ello se burla de las Naciones Unidas. Es inconcebible que un Estado tan pequeño desacate las resoluciones votadas por setenta y cuatro naciones.

15. El origen de su rebeldía a la voluntad de las Naciones Unidas no ha de buscarse en su propia fuerza política, militar y económica, sino en otra parte. La causa de la obstinación israelí debe atribuirse al aliento que recibe de las autoridades norteamericanas que, como lo destacó elocuentemente en la 664a. sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, Sr. Fawzi, están llevando a cabo negociaciones con Israel, a espaldas de las Naciones Unidas y de Egipto. También, señaló, y ello es cosa que todos sabemos, que las sesiones en que la Asamblea General ha de tratar la cuestión del retiro de las tropas israelíes se aplazan

indefinidamente para que los socios norteamericanos e israelíes realicen sus negociaciones secretas. Pero ¿quién ha dado atribuciones a las autoridades de los Estados Unidos para tratar este asunto prescindiendo de la Asamblea General?

16. Se nos quiere hacer creer que el Gobierno de los Estados Unidos no puede influir en la posición que ha adoptado Israel, o por lo menos no quiere coaccionar a ese Estado. Sin embargo, las autoridades norteamericanas no juzgaron imposible unirse a las recomendaciones que la Asamblea General dirigió al Reino Unido en el momento de su agresión contra Egipto. Además, el Reino Unido, cuyos recursos son incomparablemente mayores que los de Israel, acató finalmente el deseo de la Asamblea General. Cabe preguntar por qué lo que es válido para el Reino Unido no lo es, con mayor razón, para Israel.

17. Un sabio de la antigüedad dijo que nada se produce sin causa sino en virtud de una necesidad o de una razón. La causa de la actitud benévola hacia Israel estriba en ciertas necesidades estratégicas y económicas y su razón es la razón de estado del Departamento de Estado de los Estados Unidos. Se llega a esta conclusión mediante un simple análisis lógico cuyo punto de partida lo constituyen hechos muy sencillos. Pero ya es hora de que esa política norteamericana de Jano deje de turbar la paz en el Cercano Oriente. Suprimamos las causas para que desaparezca el efecto y entonces veremos a Israel acatar la voluntad de las Naciones Unidas.

18. Esa es la realidad, y esas son las conclusiones que surgen, a nuestro parecer, de los hechos. La delegación de Rumania los observa con espíritu imparcial y ha votado a favor de las sucesivas resoluciones en las que se ha instado a Israel a poner fin a su violación del derecho internacional.

19. Ante la negativa de Israel de acatar el deseo de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la delegación rumana estima que tiene el deber de apoyar toda medida que tienda a hacer respetar el derecho internacional. Por eso votará a favor del proyecto de resolución presentado por Afganistán, Indonesia, Irak, el Líbano, Pakistán y Sudán [A/3557].

20. Sr. KALIAN (Yemen) (*traducido del inglés*): Han transcurrido cuatro meses desde que estallaron las hostilidades contra Egipto y las fuerzas armadas de tres Estados Miembros de las Naciones Unidas invadieron a ese país. Se registró una victoria del derecho contra la fuerza cuando la Asamblea General aprobó varias resoluciones por las que se instaba a los agresores a que se retirasen incondicionalmente del territorio egipcio y cuando la mayor parte de esas fuerzas se retiraron realmente de la mayor parte de las regiones que habían ocupado. Sin embargo, hasta la fecha Israel sigue manteniendo sus fuerzas en las regiones de Gaza y del golfo de Aqaba, desacatando así las resoluciones aprobadas por la Asamblea con mayoría abrumadora. Además, es evidente que Israel no cumplirá las disposiciones de esas resoluciones. Es también evidente que las prolongadas conferencias y discusiones entabladas dentro y fuera de las Naciones Unidas han sido infructuosas. Encontramos pruebas de ello en los informes del Secretario General, que indican que Israel persiste en negarse a retirar incondicionalmente sus fuerzas de dichas regiones y en exigir un precio para su retiro.

21. Bajo ninguna circunstancia podrían los países árabes en este momento discutir las exigencias y recla-

maciones de Israel, a menos que el último soldado se hubiera retirado de los territorios ocupados y hubiera regresado a las líneas de demarcación establecidas por el Acuerdo de Armisticio General concertado entre Egipto e Israel en 1949 [S/1264/Rev.1]. Pero Israel trata de crear la confusión respecto a esta cuestión fundamental afirmando que ha sido la víctima y recurriendo a alegaciones infundadas como pretexto para quedarse en el territorio que hoy ocupa. Es evidente que Israel quiere sacar ventaja de esta flagrante agresión, a pesar de que la opinión mundial se ha pronunciado contra tal intento. Ceder a las exigencias injustificadas de Israel equivaldría a violar el derecho universal que impide al agresor sacar ventaja de su agresión, y a aceptar la peligrosa idea de que la fuerza es derecho.

22. La agresión de Israel contra los países árabes vecinos no es nueva. Se ha repetido muchas veces y en cada ocasión Israel ha sido condenado por sus actos militares. Durante las diferentes etapas de la agresión israelí, los árabes han depositado, y siguen depositando, sus esperanzas en esta Organización. Sin embargo, mientras los árabes se confiaban en esta Organización para denunciar y detener los continuos actos de agresión, Israel, como lo sabemos, aumentaba sus fuerzas con ayuda de algunas Potencias occidentales, lo que culminó en sus hostilidades y en su traicionero ataque contra Egipto.

23. Además, vemos que el sionismo internacional ha redoblado sus actividades para apoyar a Israel en su desacato a las resoluciones de la Asamblea General. El sionismo internacional ayuda a Israel para que insista en retener las regiones ocupadas y se niegue a retirar sus tropas. Nos percatamos de la influencia y la presión que el sionismo internacional ejerce en la política extranjera de algunas Potencias occidentales. Al mismo tiempo, Israel se vale de esta ayuda y de esta coacción en la campaña de propaganda que realiza y en la cual pretende ser víctima de sus vecinos árabes y trata de obtener uno de sus deseos ilegítimos de expansión a expensas de los países árabes.

24. Ahora nos hallamos en un callejón sin salida que constituye una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales, así como un peligro para la integridad y los fundamentos mismos de la Organización. Por estas razones, y con la esperanza de mantener la paz, exhortamos de nuevo a la Asamblea para que sin vacilar en esta cuestión tome las medidas necesarias para el cumplimiento de sus resoluciones. Las Naciones Unidas se hallarán en gran peligro si la Asamblea asume una actitud pasiva frente al intento de Israel o si permite esa tentativa. Si la Asamblea no toma medidas eficaces en este caso, la agresión de Israel y su intento de beneficiarse de la agresión sentaría un precedente sumamente peligroso que en lo sucesivo amenazaría la paz internacional.

25. El mundo entero dirige sus miradas hacia esta Asamblea y espera que adopte las medidas que se imponen respecto a este problema. La Asamblea General tiene el deber de proceder como conviene y aprobar las medidas necesarias para salvar su integridad y asegurar la paz internacional.

26. Como Israel se niega insistentemente a cumplir las resoluciones por las que se le pide el retiro incondicional, la delegación de Yemen estima que la Asamblea General debe imponer sanciones económicas y pedir a todos los Estados que se abstengan de mantener relaciones con Israel y de prestarle ayuda. Por lo tanto,

exhortamos a la Asamblea a que apruebe el proyecto de resolución que han presentado seis Potencias [A/3537] y por el que se condena con razón a Israel por no haber acatado las resoluciones anteriores y se insta a todos los Estados a que nieguen a Israel toda asistencia y todas las facilidades de carácter militar, económico y financiero mientras no cumpla las disposiciones de las resoluciones anteriores y no retire sus fuerzas de las regiones que hoy ocupa. Esto simplemente significa que Israel debe retirarse de Egipto. Esto es lo menos que puede esperarse de la Asamblea para resolver el problema. Los árabes no pueden tolerar que Israel siga violando sus derechos, que siga la agresión en su suelo ni que siga insistiendo en una actitud que constituye una flagrante violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

27. Si la Asamblea no adopta ninguna medida eficaz contra el despotismo y la agresión de Israel, los Gobiernos de los Estados árabes serán responsables ante sus pueblos de deshacerse de la presión y del peligro sionista, por caros que sean los sacrificios.

28. Sr. Krishna MENON (India) (*traducido del inglés*): Mi delegación toma parte en este debate después de tres o cuatro semanas de haberse aprobado la resolución 1124 (XI) que había sido presentada a la Asamblea el 2 de febrero de 1957 y por la que se instaba a los invasores de Egipto — y en este caso particular a Israel — a completar su retiro, sin más dilación, del territorio egipcio y del territorio controlado por Egipto.

29. Todos saben que en aquel momento la mayoría de los miembros que apoyaron esa resolución tenían la intención de presentar otro proyecto de resolución por el que se fijara un plazo para el retiro. Pero dado lo avanzado de la hora no se presentó en esa fecha ningún proyecto de resolución. Se entendía en general que las palabras "sin más dilación" no significaría tres o cuatro semanas.

30. Es verdad que todos representamos a nuestros gobiernos y que poco importa quien habla en nombre de un gobierno o de otro. Sin embargo, permítaseme dar una explicación personal. He aplazado mi partida de los Estados Unidos cancelando día tras día el pasaje, con la esperanza de que mi país y mi gobierno pudieran ayudar a resolver el problema que examinamos y liquidar esta cuestión con el retiro definitivo de Israel del territorio de Egipto y del territorio controlado por egipcios. Nuestras esperanzas han sido defraudadas.

31. El representante de Israel nos anunció desde esta tribuna en la 664a. sesión, que su delegación haría una declaración en la presente sesión. Es la primera vez que la Asamblea adopta tal procedimiento. No es necesario que un representante venga aquí para decir que hará una declaración. El procedimiento normal es inscribirse en la lista de oradores, con lo cual la Asamblea queda informada. Es razonable decir que el hecho de anunciar que se hará una declaración no nos informa de gran cosa.

32. Mi presencia en esta tribuna tiene por objeto anunciar a la Asamblea, sin ninguna ambigüedad, la posición de mi gobierno ante la resolución 1124 (XI) y respecto a la cuestión fundamental de que trata. Primero, permítaseme hablar acerca de lo que es la cuestión. No se trata de la controversia entre Israel y los árabes. No se trata de todos los procedimientos y problemas que tienen su origen en el establecimiento del mandato de Palestina, ni de las resoluciones de 1947,

ni de los acuerdos de armisticio de 1949, ni de la serie de resoluciones del Consejo de Seguridad. La cuestión de que se trata no es sino una: un Estado Miembro, Egipto, fué invadido por tres países — dos imperios poderosos, es decir, el Reino Unido y Francia, e Israel — que, al llevar a cabo su invasión hicieron caso omiso de los principios de la moralidad internacional y del derecho internacional. A continuación, sin embargo, el Reino Unido y Francia actuaron honorablemente al acatar las resoluciones de las Naciones Unidas, procediendo así más valientemente que Israel, país más pequeño y de más reciente creación.

33. La India reconoce a Israel no sólo como Miembro de las Naciones Unidas sino también diplomáticamente. No es grato decir que Israel nos reconoce. Por lo tanto, la cuestión que examinamos no es sino una: la cuestión de esta guerra, la invasión de Egipto. No quiero decir ni por un momento que toda cuestión en el mundo puede aislarse totalmente de sus diversas relaciones con otras. Pero toda decisión que tome la Asamblea General puede relacionarse únicamente con este asunto. En primer lugar, todas las demás cuestiones son tan complejas, tan vastas, tan amplias que exigirían negociaciones y ajustes muy considerables.

34. En cuanto a la liquidación de la situación creada por la invasión parece que había más probabilidades de éxito, es decir, que la situación entre los países árabes e Israel podría mejorar y que acaso se encontraría algún medio — desde luego, no para resolver todas las dificultades sino algunas de ellas. Pero entonces, se produjeron los sucesos de otoño. Pues bien, de esos sucesos de otoño, Israel es sobre todo el responsable y, agregaría yo, el principal responsable, por haber invadido a Egipto en común con dos imperios poderosos, con la esperanza de paralizar a un país débil — militarmente débil, pero no moralmente débil — en comparación con los dos poderosos imperios.

35. Por lo tanto, la parte dispositiva de la resolución 1124 (XI), por la que la Asamblea General "insta a Israel a completar su retiro, sin dilación, detrás de la línea de demarcación del armisticio", es la que nos compromete a todos nosotros, y nuestro deber es hacer cumplir esa disposición. En el correr de los siglos India ha conocido muchas invasiones. De invasiones hemos sido testigos. Por lo tanto, compartimos los sentimientos que expresó en la sesión precedente el Sr. Fawzi, Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, por primera vez en cuatro meses de paciente discusión. El deber de la Asamblea General, de la cual son Miembros la India y setenta y nueve Estados más, es velar por que no haya más dilación al respecto.

36. Se nos ha prometido que se hará una declaración. Francamente hablando, no quiero prejuzgar esa declaración. He leído varias versiones de ella en los periódicos, pero sabiendo lo que los periódicos dicen acerca de lo que yo pienso o de lo que voy probablemente a decir respecto a la actitud de mi gobierno, en el 99% de los casos los periódicos se equivocan, y estoy dispuesto a pensar que lo que los periódicos publican a este respecto no son sino suposiciones. Quisiera creer que el Gobierno de Israel vendrá a esta sesión para decirnos que al fin ha resuelto acatar el mandato y el dictado de la Asamblea General. Pese a todo lo que ha pasado, debemos creer que un Estado Miembro acatará finalmente el mandato de la Asamblea. Las resoluciones aprobadas son muy claras y, por lo tanto, fundándome en ello proseguiré.

37. Sin embargo, en vista de las numerosas hipótesis que se han emitido, y lo que es más, teniendo en cuenta un párrafo del informe del Secretario General, las declaraciones formuladas por el Primer Ministro de Francia y las sospechas — muy naturales por cierto — de quién es la víctima de la agresión, y en vista de nuestra solidaridad con la víctima de la agresión y, lo que es más, en vista de la actitud fundamental de mi gobierno, es decir, que la invasión no puede ser premiada en ningún caso, que como resultado de la invasión no se puede llegar a la posición a la cual se refirió en la sesión precedente el Sr. Fawzi, o sea que en vez de ser el país invadido la víctima, es a Egipto al que se le acusa de agresor — situaciones que nosotros mismos conocemos bien — creo necesario hacer una nueva declaración.

38. Por lo tanto, permítaseme definir de nuevo la actitud de mi gobierno respecto de las diversas cuestiones relacionadas con el problema. Las analizaré una por una.

39. El primer punto se refiere a la evacuación de la Faja de Gaza y a las funciones de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas. He oído hablar aquí de la posibilidad, por las Naciones Unidas, de atribuir funciones más amplias a dicha Fuerza, y quiero aclarar que mi gobierno se desvincula de esta declaración. Las funciones de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas se rigen por dos factores que sólo pueden actuar simultáneamente. Uno de esos factores es que la Asamblea ha de conferir o retirar esas funciones a la Fuerza; en otros términos, la Asamblea es soberana en la materia. El otro factor se relaciona con los derechos soberanos de Egipto. La presencia y el funcionamiento de la Fuerza en Egipto se rigen por el acuerdo concertado entre el Secretario General y Egipto [A/3375, anexo], cuyo texto, leído aquí repetidas veces, no volveré a leer para no hacer perder tiempo a la Asamblea. Toda ampliación o limitación de las funciones de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas tiene que depender de esos dos factores.

40. El segundo punto que queremos subrayar es el hecho, al cual se alude en el informe del Secretario General [A/3512] — no citaré el pasaje pertinente; los miembros pueden examinarlo si lo desean — de que las funciones de la Fuerza de Emergencia, tanto en el resto de la península de Sinaí como probablemente en la Faja de Gaza, serían exactamente las mismas que en las demás regiones.

41. Al respecto, conviene recordar a la Asamblea cuáles son las funciones de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas. Esas funciones consisten, por una parte, en asegurar la cesación del fuego, y por otra, en vigilar el retiro de las tropas, y fueron reiteradas de nuevo cuando mi país anunció que participaría en la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y suscribiría la resolución pertinente. En ningún momento podría ser la Fuerza de Emergencia un ejército de ocupación, y jamás podría reemplazar al invasor.

42. En lo que le concierne, el Gobierno de la India desea hacer una nueva declaración al respecto. Pese a toda diferencia de opiniones que hayan podido surgir, nuestras relaciones con el Reino Unido son muy estrechas; forman un vínculo entre nosotros que resulta imposible definir por textos constitucionales, por resoluciones o cosas por el estilo. Por lo tanto, fué para nosotros un deber muy penoso el venir aquí para decir que el invasor no tiene derecho a poner condiciones.

Lo hemos dicho para el Reino Unido y no podemos tomar una actitud menos exigente respecto a otro invasor. Así, respecto a la Faja de Gaza, nuestra posición es que el invasor debe retirarse totalmente de la región, a fin de que se restablezca la situación existente antes de la guerra. En esa zona, las funciones de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas serían exactamente las mismas que en todas las demás partes de la región. Si ha de haber adiciones a esas funciones, se debe hacer mediante acuerdos concertados entre Egipto y el Secretario General actuando en nombre de las Naciones Unidas; tal es la base general de las funciones de la Fuerza.

43. Mi Gobierno apoyó y tomó hace algunos meses ciertas medidas diplomáticas — y ello no es secreto para nadie — destinadas a que se acepte la posición según la cual la Fuerza de Emergencia ayudaría también al organismo de observación situado en la línea del armisticio entre Israel y Egipto. Y cabe precisar que la línea del armisticio en referencia es la frontera entre el territorio israelí y el territorio egipcio. No puede dudarse que la Fuerza de Emergencia sólo se halla en territorio egipcio. Al principio, propusimos que las tropas de la Fuerza de Emergencia se situaran; equitativamente, en los territorios de ambas partes. Pero, como esa propuesta se entiende, no se la ha incluido en la resolución.

44. Tal es nuestra posición respecto a la Faja de Gaza.

45. Deploramos profundamente las alusiones a la beligerancia y a la situación jurídica del estrecho de Tirán, que figuran en el informe del Secretario General. En nombre de un órgano de las Naciones Unidas y procediendo con toda libertad en su carácter de órgano independiente, el Secretario General tiene pleno derecho a decir lo que tenga a bien. Sin embargo, estamos obligados, a mi juicio, a interpretar el informe en su totalidad; no podemos tomar de él lo que favorezca a una parte y omitir algo de los demás.

46. Permítaseme considerar aquí dos ideas. Primero, la palabra "beligerancia" se ha empleado aquí y es fácil que se despierte el sentimiento, sobre todo entre nuestros colegas de la América Latina de que encierra un concepto hostil a la Carta de las Naciones Unidas. Desde luego, la beligerancia es hostil a la Carta de las Naciones Unidas, pero también lo es la guerra, aunque aquí nos ocupemos en ella. Mi gobierno desea declarar que un armisticio es una suspensión de la guerra; no es un estado de paz. La resolución 1125 (XI) pide que las partes acaten las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Egipto e Israel en 1949 [S/1264/Rev.1]. He leído con el mayor detenimiento el texto del Acuerdo de Armisticio. He leído tanto el texto de las Naciones Unidas como el texto egipcio — ambos son idénticos, sólo que uno es la reimpresión del otro — y también he leído los documentos de mi propio gobierno. No veo en el Acuerdo de Armisticio de 1949 ninguna alusión a la beligerancia.

47. Es verdad que en derecho internacional hay un concepto fundamental según el cual, durante el período de armisticio, las partes no cometerán ningún acto de hostilidad; en derecho un acto de hostilidad es distinto de una actitud de beligerancia. Pero los actos de hostilidad o de beligerancia no pueden ser cometidos sino por una parte contra su adversario. En otras palabras, si Egipto cometiera actos de hostilidad contra Israel, o viceversa, habría un acto de beligerancia. Pero si

Egipto cometiera en las calles de El Cairo actos que, conforme a nuestro concepto del buen gusto, no aprobaríamos, ello no constituiría un acto de beligerancia. Por lo tanto, cuando hablamos de actos de beligerancia, debemos tener en cuenta el territorio donde se cometen esos actos.

48. Esto nos lleva al problema de las aguas territoriales. El Secretario General, refiriéndose a la declaración de la Comisión de Derecho Internacional sobre la cuestión de "cuál ha de ser la naturaleza jurídica de los estrechos que forman parte del mar territorial de uno o de varios Estados, y que constituyen la única vía de acceso a un puerto perteneciente a otro Estado", declara lo siguiente:

"Esta descripción puede aplicarse al golfo de Aqaba y al estrecho de Tirán. Existe una controversia jurídica en cuanto a la amplitud del derecho de paso inocente por estas aguas." [A/3512, párr. 24.]

Esta última frase es concluyente. Desde el momento en que el Secretario General declara — y al hacerlo da fuerza a esta opinión — que existe una controversia jurídica en cuanto a la amplitud del derecho de paso inocente por estas aguas, las Naciones Unidas pierden completamente el derecho de tomar una decisión. La Asamblea General no puede fallar sobre una controversia jurídica. Personalmente, no suscribo la declaración de que hay una controversia jurídica. Poseemos todas las pruebas necesarias de que esas aguas son aguas territoriales. Y los dos países interesados son el Reino de Arabia Saudita y la República de Egipto. La entrada a estas aguas tiene nueve millas náuticas, distancia inferior al límite de 12 millas pertinentes en la materia. La superficie más amplia de estas aguas se conforma a las aguas territoriales de 12 millas que reclaman el Reino de Arabia Saudita, por una parte, y Egipto, por otra. Si hubiese una controversia entre el Reino de Arabia Saudita y Egipto sobre sus derechos territoriales respectivos, la cuestión sería diferente.

49. Por lo tanto, diría que se trata de un mar interior; en nuestros días es demasiado tarde para que los países europeos — y con el mayor respeto digo lo mismo acerca de las Repúblicas de América del Sur — sostengan a este respecto una opinión enteramente distinta de la que han sostenido en diversas épocas de su historia.

50. Un eminente inglés, Lord Fitzmaurice, declaró el 21 de febrero de 1907 en la Cámara de los Lores que según la posición del Gobierno del Reino Unido eran aguas territoriales las bahías cuya entrada fuese de seis millas o menos de ancho. Pero en el caso de las pesquerías de la costa del Atlántico del Norte, que fué resuelto por la Corte Permanente de Arbitraje, de La Haya, en 1910, el Reino Unido rechazó esa posición. Los Estados Unidos estaban en favor de esa posición, pero la Corte no estuvo de acuerdo.

51. En cuanto a otros países, Francia sostiene que la bahía de Cancale es una bahía territorial, aunque su entrada tenga una anchura de 17 millas; la entrada al golfo de Aqaba tiene una anchura de nueve millas náuticas. Antes de que Terranova fuese parte del Canadá, el Reino Unido sostenía que la bahía de Concepción era territorial, y no sabemos que el Canadá haya modificado esa posición. El Reino Unido sostenía que la bahía de Concepción, la bahía de Chaleur y la bahía de Miramichi, en el Canadá, eran bahías territoriales, y cabe señalar que la anchura entre sus promontorios es respectivamente 20, 16 y 14 millas. Por consiguiente, en cada uno de los casos en que hay un mar interior

de esta naturaleza, aun cuando la entrada tiene una anchura mayor que la del golfo de Aqaba, el Reino Unido y Francia han sostenido que se trata de una parte de sus propios territorios, exactamente como si fuera tierra.

52. La bahía del Hudson, en el Canadá, que tiene unas 580.000 millas cuadradas y una entrada de 50 millas de ancho, está considerada por el Canadá como una bahía territorial. Noruega sostiene que el fiordo de Varanger es territorial, aunque su entrada tiene 32 millas de ancho. Los Estados Unidos consideran como territoriales las bahías del Chesapeake y del Delaware, además de otras ensenadas del mismo carácter, aunque tiene una entrada cuya anchura es 12 millas y 10 millas respectivamente.

53. El Instituto de Derecho Internacional se ha pronunciado a favor del principio de que constituyen aguas territoriales los golfos o bahías cuyas entradas tengan doce millas o menos de ancho, aunque también ha admitido que son aguas territoriales los golfos y bahías con una entrada mayor, siempre que el carácter territorial esté reconocido desde hace más de un siglo. Tal como están las cosas, cabe dudar que haya golfos y bahías que tengan un carácter puramente territorial. No son el Reino Unido, Francia y los Estados Unidos los únicos países que se interesan en este asunto; hay otros países europeos que se sentirían afectados si formuláramos una propuesta general sin hacer caso de los derechos soberanos de Egipto y de Arabia Saudita al respecto. Hay otras bahías territoriales en Europa. En los Países Bajos está el Zuyderzee. En el Mar Báltico están Zalew Szczeciński, antes la bahía de Stettin, y el Escalda en el Mar del Norte. Todas ellas son aguas territoriales, pero un congreso internacional puede decidir estas cuestiones.

54. ¿Cuál es la situación actual sobre este punto? Para hacer justicia al Secretario General, cabe señalar que el párrafo 28 de su informe [A/3512], en el que se funda todo este argumento innecesario, no dice lo que se alega que dice. Examinemos este párrafo.

“Como conclusión resultante de los párrafos 24 a 27” — que es una discusión de todo este problema — “se puede sostener” — no dice que se “debe” sostener — “que, en una situación en que el régimen de armisticio está parcialmente en aplicación por la observancia de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio relativas a las líneas de demarcación, las posibles reclamaciones de derechos de beligerancia serían por lo menos tan dudosas que, habida cuenta del interés internacional general que está en juego, esas reclamaciones no se podrían ejercer en lo concerniente al golfo de Aqaba y al estrecho de Tirán.”

55. En primer lugar, esta declaración es la expresión de una esperanza. En segundo lugar, y con todo el respeto que le debo al Secretario General, observo que, este parecer se funda en un concepto falso según el cual el ejercicio de los derechos de soberanía sobre un territorio soberano, en aguas territoriales, es un acto de beligerancia. El ejercicio de esos derechos no sería más acto de beligerancia que un acto del mismo carácter cometido en las calles de El Cairo. Sería un acto de beligerancia, si se cometiera, en cualquier otro sitio. Por lo tanto, a juicio de mi gobierno, la opinión del Secretario General se funda en un concepto falso.

56. Además de ello, el Secretario General nos dice con razón que “las posibles reivindicaciones de derecho de beligerancia serían por lo menos tan dudosas”.

Si ello es así, no veo cómo podremos, en virtud de una resolución, por artículos de periódicos, seguridades u otros procedimientos de algo por el estilo, tratar este problema. Por nuestra parte, me atrevo a ir aún más lejos y sugerir que si en tiempos del Imperio Otomano el Cadí de Egipto pudo legalmente concertar un acuerdo con Francia para cortar el istmo de Suez; abrir la tierra y convertirla en mar — nadie pensó entonces que se violaba el derecho internacional — sería igualmente posible que Egipto, de acuerdo con Arabia Saudita, rellenase el golfo de Aqaba. Me permito preguntar si alguna autoridad internacional podría impedir tal cosa.

57. Sin embargo, esto no significa que, en interés de la paz internacional, no tenga cada una de las partes interesadas, incluso mi propio país, la obligación de asistir en lo posible por mantener el buen comportamiento. Mi buen amigo, el representante de los Estados Unidos, ha aludido al hecho de que los barcos japoneses — y supongo que también los barcos rusos — navegan en el Hudson y, por lo tanto, hay libertad. Pero esta libertad está sujeta a consentimiento. El Sr. Lodge me invita a que le visite en su casa y yo voy, pero ello no significa que tengo derecho a ocuparla.

58. Se trata de aguas territoriales y me gustaría hacer una advertencia. No es decir que me proponga advertir a alguien, sino que quiero que mis ideas sean conocidas de quienes me escuchan. Los casos difíciles hacen muy malas leyes, y hay demasiadas bahías y demasiados golfos y ensenadas en el mundo. Si Francia, el Reino Unido, los Países Bajos, Noruega, Alemania y algunos países de América Latina, en particular Nicaragua y El Salvador, se remitiesen a las decisiones sobre el particular, en los que les atañe, de tribunales internacionales, comprenderían que — sobre todo en un continente donde un país, cuyo nombre no quiero mencionar, reclama 200 millas de mar territorial — en el estado actual del derecho internacional esta es una declaración unilateral en materia de aguas territoriales. Algunos países reclaman una distancia de tres millas, otros de 12 millas, y hay un país que ha reclamado 200 millas, y nadie se ha opuesto a ello. Nadie podría hacerlo. Por lo tanto, la única forma de resolver este problema no es por la amenaza ni por las sugerencias que, felizmente, no han sido hechas por ningún gobierno responsable, de abrirse paso, apoyándose en la fuerza o mediante una causa instrumental o algo por el estilo, lo que empeoraría la crisis en el Oriente Medio. Aunque a los países árabes no les gusta mucho oír declaraciones de esta índole, mi gobierno espera y abriga la firme esperanza de que llegará el día en que, sean cuales fueren los aspectos, buenos o malos, de las controversias entre Israel y los árabes, esos problemas se resolverán de manera que permita a los países árabes dedicarse a su desarrollo económico; y también el día en que las ingentes sumas de dinero procedentes de fuentes internacionales, que se utilizan para armar al Estado de Israel, serán dedicadas al fomento de las regiones insuficientemente desarrolladas. Tal es nuestra esperanza, pero expresar una esperanza y trabajar por su realización no es negar los derechos soberanos de otro Estado y tal es la posición de mi gobierno respecto al golfo de Aqaba. Si en verdad se pudiera forzar el paso por un lugar, también se lo podría forzar por otro.

59. Me apena tener que referirme a las circunstancias que han impedido a mi delegación participar antes en el debate. Todos los representantes de esta Asamblea saben muy bien que la delegación de los Estados Uni-

dos ha hecho importantes gestiones y ha desplegado gran energía para que no se atrase más la aplicación de la resolución 1124 (XI) de 2 de febrero de 1957. Mi gobierno ha prestado su ayuda en este proceso. El nuestro es un país distante y un país pequeño como Potencia; pero teniendo en cuenta los vínculos que nos unen a los países árabes y nuestra mayor comprensión de su posición, hemos tratado en lo posible de ofrecerles nuestros servicios para resolver sus problemas. Tengo que hacer esta declaración para precisar la posición de mi gobierno. No tenemos noticia, sea por conducto de la delegación de Egipto en Nueva York o por medio de nuestra misión en El Cairo, de que se haya consultado al Gobierno de Egipto respecto al supuesto acuerdo concertado entre el Gobierno de los Estados Unidos, el Gobierno de Francia y el Gobierno de Israel.

60. No digo ni siquiera que exista tal acuerdo, pues en esta materia no puedo fundarme en los artículos de periódicos. Por lo tanto, por nuestra parte, no estamos comprometidos en ninguno de estos asuntos. Pero sí estamos empeñados en hallar una solución. Si acontece que la declaración que tendrá a bien hacer esta tarde la delegación de Israel es del mismo carácter que las declaraciones hechas por los Gobiernos de Francia y del Reino Unido, es decir, que, se pone fin a una situación peligrosa, ello nos complacerá mucho. Sin embargo, en caso contrario, la Asamblea tendrá que adoptar otras medidas y entonces mi gobierno prestará al de los Estados Unidos toda la ayuda posible para poner en práctica sus primeras intenciones, ya expuestas ante el Consejo de Seguridad. No digo esto a fin de revelar conversaciones privadas sino únicamente para refutar toda alusión a que seamos partícipes en negociaciones secretas.

61. Antes de dejar a un lado la cuestión del golfo de Aqaba, analizaré la cuestión jurídica tal como se presenta hoy. No hay sobre este punto decisiones definitivas, como lo ha señalado el propio Secretario General en su informe [A/3512] cuando nos dice que la Comisión de Derecho Internacional había dejado este punto en duda y cuando afirma que el asunto debía decidirse en otro momento. Pero ya he indicado a la Asamblea los fundamentos jurídicos que existen. Sin embargo, en las Naciones Unidas, la Comisión de Derecho Internacional ha examinado el problema. Ha señalado en el artículo 16 (Deberes del Estado ribereño) de sus artículos referentes al derecho del mar, que el Estado ribereño — o Estados ribereños, en este caso Egipto y Arabia Saudita — no ha de poner dificultades al paso inocente por el mar territorial [A/3159, pág. 6]. Este es el derecho normal; ésa es la concepción del derecho normal establecido en todas partes. Este es el derecho normal establecido en todo país, según el cual si un nacional de un país determinado va a otro país, el Jefe de ese Estado le ofrece todos los servicios y facilidades que han de esperarse. Esta es la norma de conducta internacional, conforme al artículo 16 de los artículos referentes al derecho del mar de la Comisión de Derecho Internacional.

62. Pero el artículo 16 está relacionado con el artículo 17 porque, si bien el artículo 16 contiene disposiciones de carácter general, el artículo 17 se refiere a los derechos de protección del Estado ribereño. En un estado de armisticio, es decir las condiciones que prevalecían durante los diez últimos años, el artículo 17 llega a ser importante. Las disposiciones del artículo 17 son las siguientes:

“1. El Estado ribereño puede tomar, en su mar territorial, las medidas necesarias para prevenir todo

atentado a su seguridad y a aquellos de sus intereses que las presentes disposiciones y otras disposiciones del derecho internacional le autorizan a defender.” [A/3159, pág. 6.]

En otro párrafo del mismo artículo se lee lo siguiente:

“3. El Estado ribereño puede suspender temporalmente y en determinados lugares de su mar territorial el ejercicio del derecho de paso...”

Por lo tanto, este llamado derecho de paso inocente significa, en efecto, que es sobre todo forzoso probar la inocencia. La inocencia depende del carácter de la parte que reclama el derecho de paso; depende del objetivo del paso y también de la carga que el barco transporta. Estoy seguro de que el Gobierno de Francia será el primero en apoyar la idea de registrar la carga transportada, si bien no aprobamos ninguna medida en particular que se tome al efecto. El mismo párrafo continúa: “...si lo considera indispensable para la protección de los derechos establecidos en el párrafo 1.” Estos derechos se refieren a la seguridad. Prosigo la lectura del párrafo: “...En este caso estará obligado a publicar la medida de suspensión.” No me parece que se pueda alegar que a esta medida de suspensión no se le haya dado la publicidad necesaria. El párrafo siguiente del mismo artículo dice lo siguiente:

“4. El paso inocente de buques extranjeros no puede ser suspendido en los estrechos que por poner en comunicación dos partes de la alta mar, sirven normalmente para la navegación internacional.”

Esta cláusula en particular no se aplica al golfo de Aqaba porque éste no une dos altas mares, a menos que aleguemos que existe un paso provisional por aire y por tierra. No es como si el Mar Mediterráneo y el Mar Rojo estuviesen unidos por el Canal de Suez, puesto que éste tiene otra característica; es una vía marítima artificial. Por lo tanto, esta disposición no se aplica aquí.

63. Esta es pues la opinión jurídica de hoy. Es verdad que la Comisión de Derecho Internacional concluye que debemos examinar debidamente todo este asunto por haber otras dificultades que resolver, y por ello la Comisión ha dejado el problema pendiente para examinarlo ulteriormente. Pero en la medida en que se pueda precisar la cuestión jurídica, es así como se la puede definir hoy, y se aplica a todos los países europeos que por ello se han visto envueltos en muchas guerras. Lo que es más, si se perjudicaran sus intereses, esos países rechazarían esta norma, como el Reino Unido rechazó la declaración de Lord Fitzmaurice en la Corte Permanente de Arbitraje en 1910; y, además, reclamarían derechos territoriales, ya se trate de la bahía del Hudson, de la bahía del Chesapeake o de la bahía de Cancele. Esta cuestión es muy importante para todos estos países. Lo contrario significaría simplemente que en épocas de dificultad y disturbios un país podría hallar un caballo de Troya en su territorio. Cabe preguntar lo que sucedería en los países escandinavos, cuyas costas están llenas de enormes y numerosos fiordos. Así, aun cuando una difícil situación inmediata pueda llevar a esos países a hacer caso omiso de estos asuntos, tal es la cuestión jurídica. Por lo tanto, mi gobierno reitera su posición respecto al golfo de Aqaba.

64. En cuanto al retiro de las tropas, no basta, a juicio de mi delegación, aclarar que el retiro va a efectuarse. La cuestión depende de cuándo y en qué medida se efectuará el retiro. Además, el retiro no ha de prejuzgar ni reclamaciones ni cuestiones que las Naciones Unidas puedan plantear, como tampoco cual-

quier otra cuestión que las partes deseen suscitar respecto a los daños causados durante el período comprendido entre la cesación del fuego y el retiro mismo. Por lo tanto, si se formula esta tarde una declaración — como lo espero sinceramente — al efecto de que, en vista de la opinión internacional y de la opinión expresada dentro del propio Israel, se ha tomado la decisión de retirarse incondicionalmente del territorio invadido, esa decisión tendrá que ponerse en práctica y la Asamblea General habrá de vigilar su aplicación.

65. No nos bastará obtener la seguridad de que se efectuará el retiro y luego dejar el asunto en manos de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, que sólo tiene derecho a vigilar y no a obligar la evacuación. No desearíamos que nuestra Fuerza luchara contra los árabes ni contra los israelíes, ya que su misión consiste únicamente en vigilar. Por lo tanto, conviene prever las debidas disposiciones para que se informe a la Asamblea General en un período muy razonable, digamos, durante el fin de semana, indicándose que el retiro se ha efectuado. Citaré las palabras que el Sr. Lodge dijo hace algún tiempo sobre la posición de su gobierno en este asunto, es decir, que es más fácil retirarse ahora que cuando se retiraron las tropas británicas y francesas porque hoy ya se han adoptado todas las disposiciones del caso.

66. Quisiera, para dejar constancia de ello, repetir lo que dije en la Asamblea General el 2 de febrero de 1957 respecto a la posición de mi gobierno:

“Los términos de esta cuestión están regidos por las resoluciones que hemos aprobado y que, como los Miembros recordarán, incorporan el párrafo 12 del informe del Secretario General [A/3302] de donde nació la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas. En aquel momento, mi gobierno estableció las condiciones específicas en que participaría en la Fuerza de las Naciones Unidas. Si sólo se tratase de que hubiéramos puesto esas condiciones el hecho no tendría más valor que el de poner de manifiesto la opinión de un gobierno. Pero esas condiciones fueron aceptadas.”

Permítaseme repetir que esas condiciones fueron aceptadas por el Secretario General y forman hoy parte de las normas que rigen la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas.

“El Secretario General las aceptó cuando convinimos en participar en esa Fuerza. Mi delegación se refirió a ello nuevamente el 7 de noviembre de 1956 [567ª sesión] cuando entramos en la última fase de conseguir que las fuerzas británicas y francesas se retiraran del territorio egipcio. Declaramos que se sobreentendía que si la Fuerza hubiese de actuar en territorio egipcio, habría que contar para ello con el consentimiento de los egipcios.

“La base de toda la actuación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas ha sido que no podría pisar suelo egipcio de no ser plenamente de acuerdo con el derecho y la práctica internacionales y con el reconocimiento de la soberanía egipcia en su territorio.”

“Este no es el parecer de un gobierno particular; en realidad, no sólo es un principio en el que se convino por medio de una resolución, sino que es un acuerdo internacional entre el Secretario General y el Gobierno egipcio, que consta en el *aide-mémoire* [A/3375, anexo], y al que se refirió ayer el Secretario General...” [651ª sesión, párrs. 123 a 125.]

El pasaje pertinente del *aide-mémoire* dice lo siguiente:

“El Gobierno de Egipto y el Secretario General de las Naciones Unidas han formulado las siguientes declaraciones sobre los puntos fundamentales relativos a la presencia y al funcionamiento de la Fuerza de Emergencia:

“1. El Gobierno de Egipto declara que, en el ejercicio de sus derechos soberanos respecto de cualquier cuestión relacionada con la presencia y el funcionamiento de la Fuerza de Emergencia se atenderá de buena fe a su aceptación de la resolución 1000 (ES-I) de la Asamblea General, de 5 de noviembre de 1956.

“2. Las Naciones Unidas toman nota de esta declaración del Gobierno de Egipto y declaran que las actividades de la Fuerza se ajustarán de buena fe a la tarea fijada a dicha Fuerza en las resoluciones precitadas; en particular, las Naciones Unidas, en la inteligencia de que ello corresponde a los deseos del Gobierno de Egipto, reafirman su propósito de mantener la Fuerza hasta que haya cumplido su cometido.”

67. Por lo tanto, no se trata de enviar un ejército de ocupación ni a la zona de Sharm el Sheik ni a la zona de Gaza. Todo lo que se trata de lograr es la completa evacuación. Si esta tarde, a las 15 horas, merced a la generosidad del Gobierno de Israel y a los esfuerzos incansables del Gobierno de los Estados Unidos y de su Presidente, se nos anuncia que se va a efectuar el retiro incondicional, estoy seguro de que la Asamblea General se alegrará de ello. Pero conveniría al mismo tiempo que la Asamblea, en vista de la experiencia recogida, tomara las medidas del caso y dijera como Oliver Cromwell: “Hay que mantener la fe en Dios, pero también la pólvora seca”. Tendríamos aún que seguir vigilando y observando el cumplimiento, pues las promesas solas no bastan.

68. A mi gobierno le interesa esta cuestión porque quiere que cesen los sufrimientos infligidos a los habitantes de un país invadido, porque la India es leal a la Carta y, lo que es más, porque en las Naciones Unidas se está manifestando la tendencia de convertir a la víctima en agresor. Todos los que vienen a reclamar ante las Naciones Unidas, si dan pruebas de moderación y razón, se encuentran muy pronto en el banco de los acusados. Nuestra experiencia nos lo ha enseñado, en un caso por lo menos, y no queremos que otros sufran la misma suerte. Esta es en general nuestra posición.

69. Quisiera ahora referirme al comunicado conjunto distribuido el 28 de febrero de 1957 por orden del Presidente de los Estados Unidos y del Primer Ministro de Francia. A mi gobierno no le corresponde ni tiene derecho de decirles lo que debieran o no debieran declarar, pero tenemos el derecho de señalar a su atención algunos puntos. No voy a hablar ahora de la cuestión relativa a los intereses coloniales del imperio francés ni de su concepto híbrido al respecto que no tiene ni el orgullo del abolenjo — y lo profetizo aunque no me gusta profetizar — ni esperanzas de progenie. El concepto del imperio francés es como la mula de la fábula, es un concepto híbrido. Lo que se ha dado en llamar Euráfrica, es decir Africa y las comunidades africanas a pesar de su carácter multirracial, no son comunidades multirraciales sino nacionales — son naciones que tienen derecho a conservar su carácter nacional.

70. El hecho es que, por desgracia, esta tesis con sus consecuencias actuales, ha sido planteada en una

filípica contra el nacionalismo; quisiera en particular que el representante de los Estados Unidos escuchara los hechos.

71. Hace cuatro mil años que Asia, nuestra parte del mundo, mantiene relaciones con Europa. Hemos dado a los pueblos europeos el origen de sus idiomas y de sus ciencias, su medicina y todo lo demás. Cuando digo que "hemos dado" todo eso a los pueblos europeos, quiero decir que así es cómo ocurrieron esos descubrimientos en el curso de la historia. Pero mientras ésta se hacía, Europa, en recompensa, nos enviaba al conquistador Alejandro. Afortunadamente, la naturaleza se encargó de diezmarlo: regresó a su país como conquistador, pero sin botín.

72. Desde esa época se ha desarrollado Europa y ha surgido el nacionalismo. El Sr. Guy Mollet, Primer Ministro de Francia, ha hablado de las formas exageradas y fanáticas del nacionalismo. Con todo respeto declaro que yo no podría agregar nada a ello. Estoy de acuerdo con él en reconocer que el nacionalismo, en sus fases exageradas, es un mal para el mundo. Pero me permito preguntar si acaso hay más exagerado nacionalismo que aquel de un país que intenta plantar su bandera en el territorio de otro. El imperialismo es la forma más exagerada del nacionalismo. Quisiera por lo tanto sugerir al Sr. Mollet que tome un poco de su propia medicina, que es una buena medicina francesa. El imperialismo es la forma más exagerada del nacionalismo.

73. A los países conquistadores, cuya historia está llena de episodios sangrientos no les corresponde hablar a otros pueblos sobre las formas exageradas del nacionalismo. Hemos vivido durante miles de años bajo la dominación europea; durante los tres últimos siglos la hemos palpado. La hemos visto desde la caída de Constantinopla, cuando el Oriente, por desgracia, vendía especies a Europa y le enseñaba el arte culinario. Los europeos fueron primero al Oriente en busca del comercio pero después de los mercaderes llegaron los soldados; y cuando quedaron destruídas las fortalezas de Constantinopla se establecieron imperios, llegaron los portugueses, y a fuerza del hábito les siguieron los españoles y luego los holandeses, más tarde los franceses y después los ingleses y a continuación los alemanes; y todos establecían esferas de influencia desde el Mar Amarillo hasta lo que es hoy Estambul.

74. Todo esto nos ha hecho sufrir mucho y por primera vez en cuatro mil años los pueblos del mundo — casi 1.700 millones de seres humanos — están hoy rompiendo las cadenas de la dominación racial y se niegan a someterse. Preferiríamos morir de pie que vivir de rodillas. Exhorto al representante de los Estados Unidos a que comprenda los sentimientos de nuestros pueblos. Si los Estados Unidos no lo hacen se colocarán al lado de las Potencias imperialistas cuyo sol se ha puesto, porque en un mundo donde no hay justicia no puede haber victoria.

75. La causa de Egipto no es cuestión de saber si los árabes han procedido bien o mal. Hay muchas cosas respecto a las cuales nosotros, probablemente, habíamos procedido de una manera distinta. Pero Egipto es un Estado soberano cuyo gobierno tiene derecho a proceder como mejor le parezca. No tenemos ningún problema pendiente con Israel, y reconocemos a ese país, cosa que no hacen los países árabes. Pero no estamos dispuestos a aceptar la tesis según la cual el porvenir del mundo radica en el restablecimiento de un imperio en Africa fundado en una concepción

híbrida que, como ya he dicho, no tiene orgullo de abolengo ni esperanzas de progenie, como la mula de la fábula. No se trata sino de un nuevo concepto imperialista, fundado en la fuerza y en la extinción de la libre determinación de los pueblos de ese gran continente. En el actual período de sesiones de la Asamblea General, en la Primera Comisión y en particular en la Cuarta Comisión se ha profetizado esto repetidas veces.

76. Todo intento que hagan el imperio francés, el portugués o el belga, o cualquier otro país, por mantener la dominación sobre los países subyugados — y he exceptuado al Reino Unido porque a este respecto su política es lo contrario — se estrellaría contra nuestra resistencia, pese a nuestra debilidad que, indudablemente, es más fuerte que la fuerza de estos imperios, porque se apoya en el espíritu de unos pueblos cuya determinación es ser libres.

77. Por lo tanto, deploramos profundamente encontrar cierta analogía de pareceres, muy vagamente expresados, en el comunicado conjunto emitido por el Primer Ministro de Francia y el Presidente de los Estados Unidos. Pero esto no es sino la penumbra, los antecedentes de los acontecimientos actuales. Lo que nos hiere, lo que nos inquieta más es el párrafo del comunicado que trata de la solución de los problemas del Oriente Medio, cuyo texto me tomo la libertad de leer:

"Respecto al Oriente Medio, han declarado" — es decir, el Presidente y el Primer Ministro — "que ambos están convencidos de que los problemas que se plantean en la región se podrán resolver por medios pacíficos, conforme a los principios de la justicia y del derecho internacional."

Es la primera vez que una de las grandes Potencias ha omitido en una declaración toda referencia a la Carta de las Naciones Unidas. El Reino Unido, en diversos acuerdos, e incluso, si lo recuerdo bien, en el Acuerdo Anglo-egipcio¹, ha empleado las palabras "la Carta de las Naciones Unidas". Que se la cumpla o no, es otro asunto, pero esta es la primera vez que se ha omitido toda mención de la Carta de las Naciones Unidas.

78. En el contexto de una violación de la justicia y del derecho internacional, cuando ha habido una invasión cometida por una de las partes esta declaración es, de suyo, por decir lo menos, inadecuada. Por lo tanto, presentimos en esta omisión un retorno a la diplomacia secreta y a los acuerdos secretos en los cuales las Naciones Unidas no podrán ser parte.

79. Pero acaso todas estas cosas puedan resolverse. Mi gobierno tiene la firme convicción y esperanza de que es posible resolver estos problemas por medios pacíficos.

80. Ahora comenzaré el último punto de mi exposición. Nuestro colega del Canadá, con quien mantenemos las relaciones más estrechas y cordiales y con quien estamos a menudo de acuerdo, ha sostenido desde el principio — y cabe decirlo en su honor — el parecer de que la crisis actual — la guerra, la invasión — debiera utilizarse para resolver lo que se ha dado en llamar el problema del Oriente Medio. No sé, desde luego, cuál es el problema del Oriente Medio, ya que hay tantos. De todos modos, el representante del Ca-

¹ Acuerdo entre los Gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de Egipto, relativo a la base militar del Canal de Suez y firmado en El Cairo el 19 de octubre de 1954.

nada se refiere principalmente al problema árabe-israelí. Como ya he dicho, mi gobierno estima indispensable hallar una solución a estos problemas, de una manera u otra, pero dicha solución se hallará sólo mediante la cooperación, la coexistencia y el reconocimiento de los legítimos derechos de la soberanía de los pueblos. Lo que es más, tendrá que ser un proceso gradual. Conviene dar prioridad a lo que viene primero y eso es lo que la Asamblea General ha tratado de hacer mediante una resolución, a saber: mantener el armisticio en condiciones pacíficas por el aislamiento de las fronteras y el refuerzo del organismo de observación.

81. Tratar de sacar partido de la invasión misma y cosechar frutos de la invasión dedicando una atención especial al arreglo de la controversia es inadmisibile. Por lo tanto todo empeño como el que el Gobierno del Canadá parece desear, o sea tratar de dar una solución concreta a todo el problema, no tiene más posibilidades de éxito que todo intento de mezclar el aceite con el agua, dos elementos que no pueden mezclarse.

82. Si Israel retira completamente sus tropas y no se produce ninguna otra dificultad, y si la presión de la opinión pública francesa consigue modificar la posición imperialista actual de Francia, creemos sinceramente que el funcionamiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas en la línea de demarcación del armisticio podría contribuir, a título experimental, a eliminar los obstáculos nacidos de la sospecha y a hacer desaparecer los conflictos que surgen inevitablemente cuando dos fuerzas hostiles se hallan frente a frente. Después de ello, acaso sea posible utilizar la Fuerza de Emergencia, por consentimiento mutuo, en otras regiones. Pero estos problemas, independientemente de su carácter, conviene abordarlos normalmente, pues todo empeño en hacer más de lo que se puede hacer hoy, toda tentativa por alejarnos del problema fundamental que tenemos que resolver y que no es la cuestión árabe-israelí, en general, no sería aconsejable.

83. No hemos consultado a los demás países árabes al respecto. Egipto no tiene derecho a hablar en nombre de esos países. Lo que tratamos de resolver hoy es la manera de terminar una guerra y la situación de guerra creada por la invasión del territorio de Egipto. La situación sería hoy diferente si, en el curso de la invasión, todos los demás países árabes, aunando sus fuerzas en una alianza militar, activa, se hubieran opuesto al agresor.

84. Esto no quiere decir que el Gobierno de la India desea oponerse a los esfuerzos que se hagan para lograr un arreglo general, pero queremos manifestar nuestro temor ante ciertos intentos de aprovecharse de esta situación cuando el país agredido es un Estado más débil — es decir, no moralmente débil, sino que a consecuencia de la invasión — y de emplear la fuerza de las grandes Potencias para resolver problemas que existen desde hace diez años y que entrañan muchas cuestiones. Este procedimiento no sería práctico.

85. Deseo señalar a la atención de Vds. los considerables esfuerzos que han hecho, durante los últimos días, la delegación de Egipto y, según sé, la delegación de los Estados Unidos por hallar medios gracias a los cuales se pudiera invitar a la Asamblea, con alguna razón y esperanza, a resolver el problema por unanimidad, y si fuera necesario, a poner fin a este capítulo — no diría únicamente a este capítulo, sino a esta serie de capítulos — de subterfugios. Al pueblo de Israel le convendría que se pusiera fin a esta tirantez. Suceda lo que suceda mañana, en diez días o en diez años, es imposible creer que el pueblo israelí pueda existir en el Oriente Medio si no es en un ambiente de amistad con los países árabes. Esto es lo que debemos fomentar, y mi país está resuelto a cumplir este deber.

Se levanta la sesión a las 12.15 horas.